



Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE INICIA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

El artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº147, de 28 de julio de 2011), atribuye a la Gerente la competencia para la elaboración del presupuesto anual.

A su vez, el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el Ejercicio 2022, publicadas por Resolución de 22 de diciembre de 2021 (BOJA nº 249 de 29 de diciembre de 2021), en relación a la elaboración del Presupuesto, dispone que:

“1. Corresponde a la Gerente la elaboración del proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales establecidas en estas bases y a las necesidades de la Universidad, que deberá realizarse dentro del último trimestre anterior al ejercicio al que corresponda.

2. La información necesaria para la elaboración del proyecto de presupuesto podrá ser solicitada con la antelación y formato que se determine por Resolución de la Rectora”

Por otro lado, el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto antes citadas, contempla que:

“Elaborado el proyecto de presupuesto la Gerente lo remitirá al Consejo Social para su estudio, preferentemente antes del 1 de diciembre de cada ejercicio. Asimismo, en el mes de diciembre lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva”

Por todo ello, con la finalidad de que la Universidad de Granada pueda cumplir, en tiempo y forma, con los preceptos normativos para la cuantificación de las partidas presupuestarias, se dicta la presente Resolución con la que se inicia el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, debiendo los Centros Gestores formular sus anteproyectos atendiendo al articulado en ella recogido y ajustándose a la planificación temporal, contenidos, estructura, criterios y procedimiento que se indiquen desde Gerencia.

LA Rectora,

Pilar Aranda Ramírez

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Firmante**





Gerencia

Artículo 1. Criterios generales de presupuestación.

El Presupuesto de la Universidad de Granada representa el principal instrumento de planificación financiera a corto plazo y define el marco jurídico-financiero al que la misma ha de someter sus actuaciones. Además, este presupuesto incluirá proyecciones financieras para un horizonte temporal que supere el ejercicio natural, lo que permitirá, tanto la identificación anticipada de posibles diferencias entre ingresos y gastos anuales (equilibrio/desequilibrio presupuestario) con la correspondiente toma de decisiones, como la medición de los efectos de las políticas de mejora de la docencia y la investigación sobre la sostenibilidad de las finanzas de esta Institución. Pese a las restricciones y dificultades del actual escenario legal y socioeconómico, el presupuesto del ejercicio económico 2023 tendrá como objetivo implementar el desarrollo de los ejes y las líneas contenidas en el Plan Estratégico UGR 2031, y llevar a cabo las acciones de gobierno durante dicho ejercicio, por lo que sus consignaciones presupuestarias estarán basadas, entre otras, en:

1) Acciones en el área de recursos humanos acometiendo todas sus obligaciones salariales, siempre dentro de los límites de las políticas de austeridad y eficiencia de las actuaciones del equipo de gobierno de la Universidad de Granada, y en la medida que lo permita tanto el comportamiento de la financiación operativa a lo largo del tiempo, como las restricciones legales impuestas por las normas vigentes.

2) Apoyo continuo a la actividad investigadora, completando la financiación externa con recursos propios de la Universidad de Granada, respondiendo al compromiso del programa de gobierno de la Universidad. Además se mantendrá activo el Plan Propio de Investigación con sus diferentes acciones, que tienen su origen en recursos propios, se apoyará a todas las líneas de investigación aportando los recursos financieros correspondientes al efecto impositivo no deducible y se apostará por la obtención de financiación externa de investigación e infraestructura científica.

3) Ajuste del modelo de distribución presupuestaria entre Centros y Departamentos, para hacer el reparto de manera más coherente con las necesidades reales de gasto y más corresponsable en los términos de compromisos asumidos en el Contrato-Programa.

4) Consolidación de la política de mantenimiento y mejora de infraestructuras. Se garantizará el pleno funcionamiento y mantenimiento de todos los centros y estructuras universitarias y se acometerán reformas, adecuaciones y equipamientos en los centros docentes, servicios y estructuras de gestión y administración donde fuera necesario y urgente, aunque dependerá de la efectiva percepción de subvenciones de capital para financiar las mismas, así como del margen de actuación que la ejecución presupuestaria durante 2023 vaya revelando en los sucesivos avances de las liquidaciones presupuestarias.

5) La Universidad, en su papel de agente económico, promocionará la ampliación y fortalecimiento de actuaciones dirigidas al fomento del empleo así como a paliar los efectos de la ralentización económica en la comunidad universitaria.





Gerencia

6) Fomento de la gestión eficiente y de la calidad docente, invirtiendo en recursos e infraestructura tecnológica que permitan la transformación de la Universidad de Granada a una Universidad digital, además de mantener el Plan Propio de Docencia, que va a permitir continuar avanzando en el desarrollo de proyectos de innovación docente, en la mejora de las dotaciones para infraestructuras de prácticas y en la adecuación de material informático.

7) Impulso a las relaciones con instituciones nacionales e internacionales, siempre que lo permita la evolución de la situación sanitaria existente, así como actuaciones dirigidas a la difusión de la oferta educativa e investigadora de nuestra institución.

8) Promoción de actuaciones en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, para favorecer el mantenimiento del patrimonio cultural de la Universidad de Granada, la presencia cultural de la misma en su entorno social, tanto en el más cercano (provincia de Granada y ciudades de Ceuta y Melilla) como en el ámbito autonómico y nacional, sin olvidar tampoco las actuaciones de contribución al desarrollo de los países más necesitados, a través de las actuaciones del CICODE en el Vicerrectorado de Internacionalización.

9) Para el ejercicio económico 2023, siendo insuficiente la financiación a percibir de la Administración Estatal y de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Universidad de Granada seguirá realizando el máximo esfuerzo financiero para que la calidad de los servicios en los campus de Granada, Ceuta y Melilla no se vea mermada, completando la financiación externa con los recursos propios necesarios hasta donde nos permita nuestro compromiso con el objetivo de déficit y la sostenibilidad financiera.

Por último, en el Presupuesto de 2023 se seguirá apostando por la incorporación de un presupuesto realizado desde la perspectiva de género, en conexión con uno de los objetivos del Programa 42J de Universidades de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, cuyo objetivo general es impulsar la integración de la perspectiva de género como eje transversal en todas las actuaciones de la Universidad de Granada, tanto en la formación, la docencia y la investigación. Por su parte, Ugr inclusiva apuesta decididamente por la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la universidad, y por la que todas las actuaciones que se realicen desde la Universidad de Granada irán orientadas a conseguir dicho objetivo, respetando los principios de accesibilidad universal y autonomía personal, garantizando la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva de toda la comunidad universitaria.

Artículo 2. Ámbito institucional.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, las Universidades públicas de Andalucía, vendrán obligadas a incluir en la documentación de elaboración y aprobación de sus presupuestos, la información de:





Gerencia

- a) Los centros y estructuras definidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios, y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley citada, sean participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades. A estos efectos, se entenderá que están comprendidas en esta obligación, todas aquellas entidades a las que les fueran aplicables los mismos criterios que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Junta de Andalucía establezca para la inclusión en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de dicho tipo de entidades por parte de la Administración de la Junta de Andalucía. Los cálculos sobre mayoría de decisión o financiación, se entenderán positivos, cuando la entidad participada o financiada por la Universidad, lo sea directa o indirectamente, a través de otras entidades dependientes de la Universidad, o alcanzara dicha mayoría de forma conjunta con otras Universidades públicas de Andalucía, o con Consejerías o entidades de la Junta de Andalucía, y en este último caso, no se integren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información que se deberá incluir en los Presupuestos de la Universidad será al menos la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista, y la memoria de objetivos y proyectos.

Artículo 3. Unidad de presupuestación.

Los Presupuestos de la Universidad de Granada se elaborarán expresados en euros, con dos decimales.

Artículo 4. Comisiones participantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos de la Universidad de Granada.

La Comisión Económica del Consejo de Gobierno, cuya composición se encuentra establecida en el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad de Granada "Comisiones delegadas" apartado 5, será la encargada de evaluar e informar el anteproyecto de presupuesto, elaborado por la Gerencia, para su propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto.

El proceso de elaboración del presupuesto se desarrollará a través de las siguientes fases:

PRIMERA FASE: Requerimiento de información de ingresos y gastos a los centros gestores. El periodo de ejecución de la presente fase abarcará desde la fecha de firma de la presente resolución hasta el 29 de julio de 2022.

SEGUNDA FASE: Elaboración por la Gerencia del anteproyecto de presupuesto a partir de la información recibida en la primera fase. En la presente fase la Gerencia podrá concertar reuniones y recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar y





Gerencia

concretar la realidad económico-financiera de los centros gestores incluidos en el Presupuesto. El periodo de ejecución de la misma estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2022 para su posterior remisión a las Comisiones Económicas del Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de Granada para 2023 serán elaborados por la gerencia, teniendo en cuenta las orientaciones de política universitaria establecida en el Plan Estratégico UGR 2031, el límite de gasto no financiero, las prioridades formuladas por los criterios generales de presupuestación y las propuestas remitidas por los distintos centros gestores.

La Gerencia coordinará las propuestas de los centros y servicios de la Universidad con competencias en materia de ingresos para la realización de previsiones y estimaciones que han de ser tenidas en cuenta en la elaboración de los estados de ingresos del anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de Granada para 2023.

TERCERA FASE: Análisis y estudio del anteproyecto de presupuesto ante por las Comisiones Económicas del Consejo de Gobierno y del Consejo Social. Esta fase podrá tener lugar desde el 1 al 15 de diciembre de 2022.

Una vez evaluados e informado el anteproyecto de presupuesto por la Comisión Económica del Consejo de Gobierno, se elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva.

CUARTA FASE: Antes del 31 de diciembre de 2022, aprobación del presupuesto por el Consejo de Gobierno y Consejo Social y posterior remisión a BOJA para su publicación.

Artículo 6. Estructura de los Presupuestos de la Universidad de Granada.

La estructura del presupuesto de la Universidad de Granada, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales estarán adaptados, en todo caso, a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público.

1. Estructura general del presupuesto de gastos de la Universidad de Granada.

El presupuesto de gastos de la Universidad de Granada se estructura teniendo en cuenta: las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, de acuerdo a la organización de los distintos Vicerrectorados, Servicios, Centros, Institutos de Investigación y Departamentos integrantes de la Universidad de Granada y a la naturaleza económica de los gastos.

1.1 Estructura de programas.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas





Gerencia

áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

Los programas de gasto se estructuran en Programa 422D. Enseñanzas universitarias, Programa 541A. Investigación y Programa 321B. Estructura y gestión universitaria. Cada uno de estos programas estará estructurado a su vez en subprogramas para recoger las distintas finalidades del gasto dentro de cada programa.

1.2 Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los mismos.

1.3 Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, contemplados en la Orden de 28 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda recogidos en el documento adaptado a la Universidad de Granada, y se agruparán separando las operaciones corrientes y las de capital. El documento de clasificación económica de gastos adaptado a la Universidad de Granada se encuentra en la siguiente dirección web:

[http://unidadeconomica.ugr.es/pages/contabilidad_presupuestos/documentos/conceptospresupuestarios/!](http://unidadeconomica.ugr.es/pages/contabilidad_presupuestos/documentos/conceptospresupuestarios/)

La creación de conceptos y subconceptos en los capítulos correspondientes a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros e inversiones reales, que no figuren, será aprobada por la Gerencia de la Universidad.

2. La estructura general del presupuesto de ingresos atiende a las clasificaciones orgánica y económica de los mismos.

2.1 Estructura orgánica.

La clasificación orgánica distinguirá el centro gestor encargado de recaudar el ingreso, con arreglo a lo recogido en el siguiente cuadro, permitiéndose de este modo la imputación de cada ingreso a los distintos subsectores o Vicerrectorados de la Universidad de Granada.





Gerencia

ÓRGANO	CÓDIGO ORGÁNICO	DENOMINACIÓN	CONTENIDO
SERVICIOS CENTRALES	30DP000000	Universidad de Granada. Financiación Operativa General.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación no afectada en general y la financiación finalista que se tenga prevista o se genere en cualquier unidad de la estructura de la Universidad.
	30DPES0000	Universidad de Granada. Financiación Afectada General.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (Proyectos, subvenciones y mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad de la estructura de la Universidad no contempladas en las demás orgánicas de ingreso.
VICERRECTORADO DE INIGUALDAD, INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD	30DPIG0000	Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (Proyectos, subvenciones y mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad.
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN	30DPRI0000	Vicerrectorado de Internacionalización.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (subvenciones distintas de proyectos y movilidad, mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado Internacionalización.
	30DPRI0100	Vicerrectorado de Internacionalización. Proyectos	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada de proyectos que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado Internacionalización.
	30DPRI0200	Vicerrectorado de Internacionalización. Movilidad	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada para movilidad que se estime o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado Internacionalización.
VICERRECTORADO DE DOCENCIA	30DPVD0000	Vicerrectorado de Docencia.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (Proyectos, subvenciones y mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado docencia.
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD	30DPVE0000	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (Proyectos, subvenciones y mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado Estudiantes y Empleabilidad.

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Firmante**





Gerencia

ÓRGANO	CÓDIGO ORGÁNICO	DENOMINACIÓN	CONTENIDO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	30DPVI0000	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (Proyectos, subvenciones y mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia no contemplada en los códigos orgánicos específicos de este Vicerrectorado.
	30DPVI0100	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Proyectos Europeos	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada de Proyectos Europeos que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
	30DPVI0200	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Proyectos Nacionales	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada de Proyectos Nacionales que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
	30DPVI0300	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Proyectos Junta Andalucía.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada de Proyectos de la Junta de Andalucía que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
	30DPVI0400	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Contratos de Investigación	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada de contratos de investigación que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
VICERRECTORADO DE POLÍTICA INSTITUCIONAL	30DPVP0000	Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (Proyectos, subvenciones y mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación
VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PATRIMONIO	30DPVX0000	Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio.	Se recogerán los ingresos correspondientes a financiación afectada (Proyectos, subvenciones y mecenazgo...) que se estimen o generen en cualquier unidad vinculada al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio.

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Firmante**





Gerencia

2.2 Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos según el documento de clasificación económica de ingresos adaptado a la Universidad de Granada que se encuentra en la dirección web indicada en el punto 1.3 anterior, y se agruparán separando las operaciones corrientes y de capital.

2.3. Precios públicos.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, *“los rendimientos procedentes de su patrimonio”* y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otra parte, el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (BOE nº 90, de 15 de abril de 1989, última modificación referencia BOE A-1998-16714 de 14 de julio de 1998) (en adelante LTYPPAGE) y el artículo 5 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LTYPPJA), indican que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Respecto a la cuantía de los precios públicos, el artículo 25 de la LTYPPAGE señala que los mismos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. No obstante, el apartado 2 del propio artículo 25 establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Por otro lado, el artículo 26 de la LTYPPJA recoge que con carácter general, el importe de los precios públicos deberá establecerse a un nivel que, como mínimo, cubra el coste total de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la entrega del bien, debiendo tenerse además en cuenta la utilidad derivada de la prestación administrativa para la persona interesada.





Gerencia

Para la determinación de dicho importe se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos del bien, servicio o actividad, inclusive los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del citado servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige el precio público.

Asimismo, el artículo 26 de la LTYPPAGE determina que toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Por tanto, con base a la legislación anteriormente mencionada, se hace necesario que por parte de los servicios y unidades implicados se aporte la información necesaria para la elaboración del catálogo de los precios públicos que se incluirán como anexo al presupuesto del próximo ejercicio 2023. Dicha información será facilitada a través del modelo que se acompaña a la presente resolución como anexo II, acompañada de una memoria económico-financiera justificativa del importe del precio público que se proponga.

3. Estructuras específicas.

Se deberá incluir en la documentación de elaboración y aprobación del presupuesto de la Universidad de Granada, los presupuestos estimativos de las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios, y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sean participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades.

La información que se deberá incluir en los Presupuestos de la Universidad será al menos la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista, y la memoria de objetivos y proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 b del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

4. Información específica de determinados créditos y actuaciones.

Con independencia de las clasificaciones antes reguladas, las bases de datos presupuestarias ofrecerán, en su caso, información complementaria respecto a la presupuestación inicial de determinados planes o actuaciones.

Dicha información deberá concretarse, para el ámbito de programas o créditos al que afecte la misma, en la fase de elaboración del Presupuesto para 2023 y será objeto de codificaciones específicas.

5. Información específica de determinados créditos y actuaciones.





Gerencia

1. Cada Centro, de la asignación global inicial de créditos que le corresponda destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario, indicará el porcentaje de gastos o la cuantía determinada (actuando siempre como límite máximo la cuantía finalmente asignada) que estimen ejecutar en el ejercicio 2023, en los siguientes programas, capítulos y artículos presupuestarios:

a) 422D "Enseñanzas Universitarias":

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo, necesarios para el ejercicio de actividades docentes.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, a nivel de artículo, correspondientes a:
 - Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, que se pretendan realizar sin que exista una contraprestación directa por parte de los agentes receptores y éstos destinen los fondos recibidos a financiar operaciones corrientes. En el caso de abono de cuotas a asociaciones profesionales se deberá asegurar la existencia de documentación vigente en la que se contemple la pertenencia a la asociación por parte del Centro en cuestión. De no contar con la documentación citada, el gasto se contemplará para su ejecución como gasto corriente en bienes y servicios.
 - Créditos destinados a financiar subvenciones, becas y ayudas que pretendan concederse, siempre que se cuente con la competencia para su concesión.
- Capítulo VI. Inversiones reales, a nivel de artículo, correspondientes a inversiones de carácter material.

b) 321B "Estructuras y Gestión Universitaria":

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo, necesarios para actividades de mantenimiento del Centro en exclusiva.
- Capítulo VI. Inversiones reales, a nivel de artículo, correspondientes a inversiones de carácter material e inversiones de reposición, en su caso.

2. Los Departamentos, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda, indicarán el porcentaje de los mismos que estimen ejecutar en el ejercicio 2022, en los siguientes programas, capítulos y artículos presupuestarios:

a) 422D "Enseñanzas Universitarias"

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo, necesario para el desarrollo de actividades docentes.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, a nivel de artículo, correspondientes a Créditos destinados a financiar subvenciones, becas y ayudas que pretendan concederse, siempre que se cuente con la competencia para su concesión.





Gerencia

b) 321B "Estructuras y Gestión Universitaria":

- Capítulo VI. Inversiones reales, a nivel de artículo, correspondientes a inversiones de carácter material e inversiones de reposición, en su caso.

3. Los Institutos y Centros de Investigación, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda, indicarán el porcentaje de los mismos para atender los gastos de operaciones corrientes y las cuantías que estimen necesarias destinadas a inversiones reales en el programa presupuestario 541A "Investigación Científica", según los siguientes capítulos y artículos presupuestarios.

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo,
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, a nivel de artículo, correspondientes a Créditos destinados a financiar subvenciones, becas y ayudas que pretendan concederse, siempre que se cuente con la competencia para su concesión.
- Capítulo VI, especificando el montante que se pretenda ejecutar en inversiones de carácter material e inversiones de reposición, en su caso.

4. Ante la falta de remisión de la información en el tiempo y forma establecida en la presente Resolución, conllevará la distribución presupuestaria en el mismo porcentaje por clasificación funcional y económica realizada al Centro, Departamento o Instituto en el ejercicio precedente.

Artículo 7. Documentación y plazos para la elaboración del Presupuesto

1. Universidad de Granada.

Los centros gestores incluidos en el artículo 6 apartado 1 de esta Resolución de Inicio, utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalle en el Anexo I (fichas presupuestarias).

Todos los documentos a cumplimentar por los centros gestores, incluidos los correspondientes a los precios públicos que se pretendan proponer para su aprobación, deberán ser remitidos a la Gerencia, a través del programa GEISER de forma interna, fijándose como fecha límite para su envío el 29 de julio de 2022. Las propuestas de los centros gestores se remitirán en formato pdf firmadas electrónicamente. Del mismo modo, deberán remitirse en la fecha indicada los ficheros en formato Excel, excepto el modelo de precios públicos que se remitirá en formato Word, a la siguiente dirección de correo electrónico: dirae@ugr.es

2. Fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios, y otras entidades

Las entidades del artículo 2. b) de la presente Resolución, cumplimentarán y remitirán a la Gerencia de la Universidad de Granada firmadas electrónicamente antes del 29 de julio de 2022, sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital para el año 2023, acompañados de la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos





Gerencia

del año anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente. La remisión de dicha documentación deberá ser presentada en Registro a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/>).

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios a elaborar para el año 2023, se ajustará a los formatos establecidos legalmente en función del tipo de organización.

5. Articulado de las bases de ejecución presupuestaria.

La Gerencia será la encargada de la elaboración de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 y de los documentos normativos que las acompañan y desarrollan.

Los Vicerrectorados y Servicios podrán remitir a la Gerencia, hasta el 29 de julio de 2022, exclusivamente a través del programa GEISER de forma interna y firmadas electrónicamente, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de las bases de ejecución presupuestarias consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de las diferencias propuestas y de sus implicaciones en el gasto presupuestario o en las previsiones de ingreso, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta. Las propuestas deberán ajustarse al formato de la presente Resolución (Anexo I).

6. Presupuesto con Perspectiva de Género.

El Presupuesto con Perspectiva de Género estará constituido por tres aspectos principales referidos a los antecedentes, la metodología de elaboración de la información presupuestaria con perspectiva de género y las partidas presupuestarias de género incluidas en los presupuestos de la Universidad de Granada (gastos corrientes y de capital).

Los antecedentes recogen brevemente la importancia de la perspectiva de género en las instituciones, analizando la normativa aplicable y los planes de igualdad existentes en la Universidad de Granada. En relación a la metodología de elaboración de la información presupuestaria con perspectiva de género se explica el análisis que se desarrolla en relación, no solamente a las partidas presupuestarias dedicadas a la perspectiva de género, sino también a las principales acciones que se están ejecutando en los distintos servicios respecto a esta cuestión. Finalmente se detallan las acciones específicas y los importes de las partidas presupuestarias asignadas a cada acción abordando el análisis tanto desde el punto de vista de los gastos corrientes como de capital, extrayendo unas conclusiones de todo este análisis.

Disposición final primera. Tratamiento de la información.

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada, la Gerencia llevará a cabo el tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuesto.





Gerencia

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma y será publicada en el «Boletín Oficial de la Universidad de Granada».

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Firmante**





ANEXO I

FICHAS PRESUPUESTARIAS

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ

En calidad de: Firmante





PRESUPUESTO 2023- ANTEPROYECTO
FICHA P23-I1 - INGRESOS -
INGRESOS/ASIGNACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO
SECCIÓN/ÁREA RESPONSABLE:

I. APLICACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN

II. NORMATIVA APLICABLE

--

III. EXPLICACIÓN E IMPORTE DE VARIACIONES RESPECTO AL EJERCICIO 2022.

--

IV. CORRELACIÓN CON PRESUPUESTO DE GASTOS

INGRESOS/ASIGNACIÓN	GASTOS	
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PREVISTO
IMPORTE ESTIMADO		

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Firmante**





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P23-I1

El objetivo de esta ficha es recoger información relativa a cada uno de los ingresos relacionados en la ficha P23-I0.

Para la adecuada cumplimentación de la misma se tendrá en cuenta:

1) En el apartado SECCIÓN/ÁREA RESPONSABLE se indicará el Vicerrectorado, Delegación de la Rectora, Secretaría General, Unidad o Servicio al que corresponda la información recogida en la ficha.

2) En el apartado I "Aplicación" se reproducirá el "Concepto" y "Denominación" de la ficha P22-I0 dejando, por tanto, en blanco la columna "Concepto" cuando éste fuera de nueva creación.

3) En el apartado II "Normativa aplicable" se hará referencia a las disposiciones vigentes en que se basa el derecho a la percepción del ingreso, sea cual sea su rango normativo (Ley, Decreto u otros). Igualmente, cuando se trate de Acuerdos o Convenios, se hará referencia a la fecha de los mismos y a los órganos firmantes. En caso de que la financiación se corresponda con el presupuesto propio de la UGR, se indicará "PRESUPUESTO PROPIO".

4) En el apartado III "Explicación variaciones respecto al ejercicio 2022" se detallarán los cálculos realizados que expliquen la diferencia entre la columna (4) de la ficha P22-I0 y la columna (3) de la misma ficha.

5) En el apartado IV "Correlación con Presupuesto de Gastos" se detallará:

- El importe estimado de ingresos correspondientes para 2023.
- La partida presupuestaria del presupuesto de gastos en secuencia Orgánica-Programa de gasto-Clasificación Económica a nivel vinculante.
- El importe previsto en el anteproyecto de gastos remitido.

Podrá adjuntarse más de una ficha por concepto, cuando el espacio reservado al apartado IV resulte insuficiente para completar su contenido, no siendo necesario cubrir el resto de los apartados.





PRESUPUESTO 2023 - ANTEPROYECTO FICHA P23-GO			
ENFOQUE DE GÉNERO			
SECCIÓN RESPONSABLE:			
ÁREA:			
CENTRO DE GASTOS:			
RECURSOS, ACCIONES, MEDIDAS O INICIATIVAS ESTRECHAMENTE LIGADAS CON LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.	PREVISION GASTOS 2023	PREVISION INGRESOS 2023	
		IMPORTE	TIPO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P23-GO

El objeto de la presente ficha es analizar cualquier tipo de gasto público o método de recaudación de fondos públicos, desagregándolo desde una perspectiva de género e identificando sus implicaciones e impactos para las mujeres comparándolas con las de los hombres. En este sentido, estas estimaciones presupuestarias ayudan a romper con la arraigada supuesta neutralidad de los presupuestos en relación al género y tienen como objetivo inicial visibilizar los diferentes efectos e impactos que pueden tener las partidas presupuestarias sobre las situaciones de discriminación de género vigentes en la sociedad.

Asimismo, pueden conllevar la puesta en marcha de medidas correctoras de las situaciones detectadas, así como la promoción de un uso más eficiente de los recursos públicos.





PROPUESTA DE MEJORA DEL TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 2023 - ANTEPROYECTO
FICHA P23-05
TEXTO ARTICULADO
SECCIÓN:

TEXTO:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS DIFERENCIAS PROPUESTAS:





IMPLICACIONES EN EL GASTO PRESUPUESTARIO Y EN SU CUANTIFICACIÓN:

IMPLICACIONES EN LAS PREVISIONES DE INGRESO Y EN SU CUANTIFICACIÓN:





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P23-05

Cuando la Sección correspondiente tenga interés en la regulación normativa de algún aspecto específico en el ámbito presupuestario, que atañe al mismo o a cualquiera de sus Secretariados o unidades que componga su estructura, podrá proponer su inclusión en esta ficha al objeto de que se incorpore en el proyecto de texto articulado que acompañará el proyecto de Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023. La inclusión en el articulado de las bases de ejecución presupuestarias que se propongan deberán de ir acompañadas de una memoria explicativa de las diferencias propuestas y de sus implicaciones en el gasto presupuestario o en las previsiones de ingreso, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta.





PRESUPUESTO 2023 - ANTEPROYECTO
FICHA P23-PC
PLAN DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO GESTOR	OBJETO DEL CONTRATO/ACUERDO MARCO	Lotes SÍ/NO	OBJETO DEL LOTE EN CASO DE DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES	Tipo de Contrato	Valor Estimado (*)	Código/s CPV	Plazo de Ejecución (**)	Prórroga y posibles modificaciones

(*) Valor estimado (IVA excluido) tiene carácter estimativo.

(**) El Plazo de ejecución en meses

En caso de división del contrato en lote, hacer una línea por cada uno de los lotes e indicar su objeto en la columna correspondiente y el CPV de cada lote.

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Firmante**





ANEXO II

FICHA MODELO DE PRECIOS PÚBLICOS

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Firmante**



